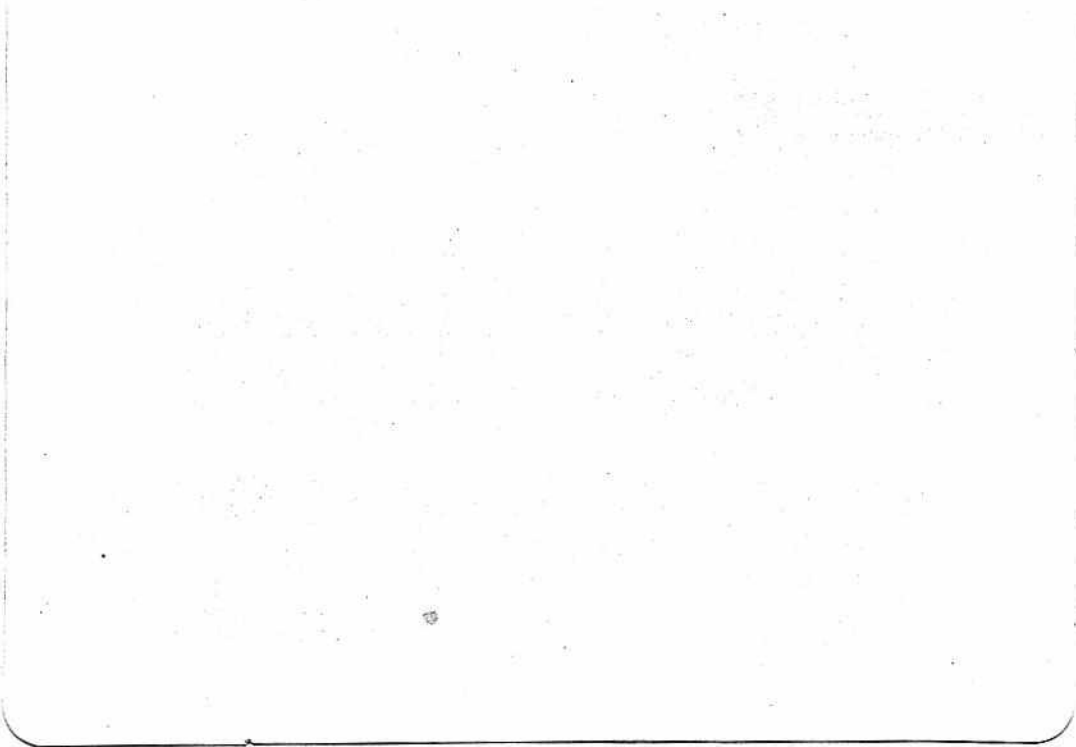




# NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA

## DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

a su cargo los protocolos de los Notarios  
Dr. Fabían Solano y Dr. Manuel José Aguirre



COPIA: PRIMERA



Notaría 22  
DR. ALEX MEJÍA VITERI



# Detalle del trámite 28067

65

1. PETICIÓN REINGRESO \$ 0.00 Ver Petición  
INSCRIPCIÓN 29423  
RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES ...

Acto	subtotal	estado	resultado	repertorio	acta
RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS	\$ 0.00	CREADO			
<b>Comparecientes</b> NEFOL SA		<b>Tipo Comparecencia</b> COMPARECIENTE			

29423

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA de \$ 0.00  
QUITO

**Actos:**

Acto	Cuantía	Fecha Otorgamiento	Subtotal
RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS	\$ 0.00	18/12/2017	\$ 0.00

**Comparecientes:**

Tipo	Compareciente	Estado Civil
JURIDICA	COMPARECIENTE	NO HAY DATOS

Cédula/R.U.C.	Nombre/Razón Social
1790650558001	NEFOL SA

Domicilio	Representado
Quito	JOSE JAVIER CHEDIAK MARTINEZ , GERENTE

**Predios:**

64

Fecha: 10/01/2018  
14:41:58

Trámite No: 13066

Cliente: MARCO HERNAN RODRIGUEZ HEREDIA  
C.I./R.U.C./PASAPORTE: 0602719114

Descripción del Servicio Registral	Descuento	Detalle Descuento	Monto
Certificado de Ventas del Inmueble	\$ 0.00		\$ 8.00

Cajero ESMERALDA ANABEL LATORRE DIAZ  
FECHA DE ENTREGA: 17/01/2018

**QUITO**  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

10 ENE 2018

TESORERIA  
ESMERALDA LATORRE

1/16/2018

### COMPROBANTE DE INGRESO

Fecha: 16/01/2018  
08:12:36

Trámite No: 18346

Cliente: MARCO HERNAN RODRIGUEZ HEREDIA  
C.I./R.U.C./PASAPORTE: 0602719114

Descripción del Servicio Registral	Descuento	Detalle Descuento	Monto
Certificado de Gravamen del Inmueble	\$ 0.00		\$ 35.00

Cajero DANIELA STEPHANIE MORALES TERAZA  
FECHA DE ENTREGA: 23/01/2018

23/01/2018

**QUITO**  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

16 ENE 2018

TESORERIA  
Daniela Morales T.



Factura: 001-004-000029263



20171701022P06012

63  
NOTARIA  
22

PROTOCOLIZACIÓN 20171701022P06012

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE DICIEMBRE DEL 2017, (9:50)

OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: CÉDULA CATASTRAL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 10

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
NEFOL S.A.	REPRESENTADO POR JOSE JAVIER CHEDIAK MARTINEZ.	RUC	1790650553001

OBSERVACIONES:	SOLICITA LA PROTOCOLIZACIÓN DE CÉDULA CATASTRAL QUE CONTIENE LA REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS DE ÁREAS DEL PREDIO NO. 5047641, UBICADO EN LA PARROQUIA TUMBACO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, MÁS HABILITANTES.
----------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI  
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DI 02 COPIAS  
GAM.



1020171724151517AC

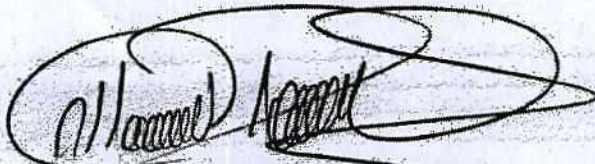


**SEÑOR NOTARIO:**

**DOCTOR MARCO HERNAN RODRIGUEZ HEREDIA**, Abogado en libre ejercicio profesional, con los debidos respetos comparezco y solicito:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar la cédula Catastral que contiene la Regularización de Excedentes y diferencias de Áreas del predio No. 5047641, Inmueble denominado Muela o Santa Adelita, de la parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, de propiedad de la Compañía NEFOL S.A., que en 10 fojas útiles acompaño.

Solicito se me conceda dos copias certificadas.



Dr. Marco Rodríguez Heredia  
MAT. 11.089 C.A.P.

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Dirección Metropolitana de Catastro



GEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCR-01 DOCUMENTO # 2059 2017/12/12 16:55

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 0  
Nombre o razón social: COMPANIA NEFOL S.A

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 5047641  
Geo clave: -170109840406001000  
Clave catastral anterior: 2001706001000000000  
Denominación de la unidad:  
Año de construcción: 1995  
En derechos y acciones: SI  
Destino económico: HABITACIONAL

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 828.22 m2  
Área de construcción abierta: 0.00 m2  
Área bruta total de construcción: 828.22 m2  
Área de adicionales constructivos: 0.00 m2

AVALÚO CATASTRAL

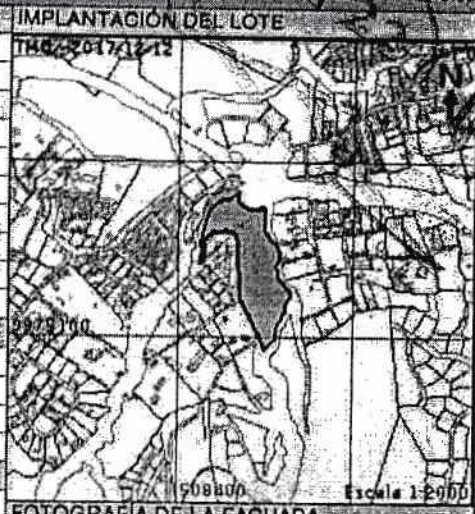
Avalúo del terreno: \$ 2,455,715.05  
Avalúo de construcciones: \$ 234,338.83  
Avalúo de construcciones: \$ 0.00  
Avalúo de adicionales: \$ 0.00  
Avalúo total del bien inmueble: \$ 2,690,053.88

AVALÚO COMERCIAL DECLARADO

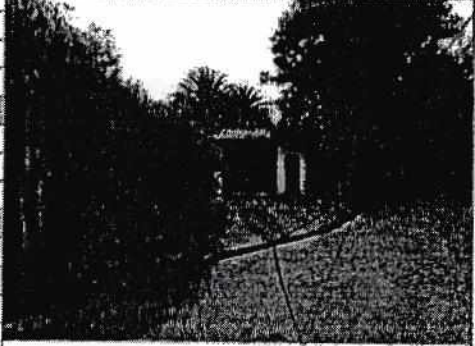
Avalúo del terreno:  
Avalúo de construcción:  
Avalúo total:

DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo: Suelo Urbano  
Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO  
Área según escritura: 46,373.62 m2  
Área gráfica: 45,615.10 m2  
Frente total: 625.72 m  
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 4,637.36 m2 [SU]  
Área excedente (+): 0.00 m2  
Área diferencia (-): -758.52 m2  
Número de lote:  
Dirección: WLADIMIR ENRIQUE ANALUISA - SN  
Zona Metropolitana: TUMBACO  
Parroquia: TUMBACO  
Barrio/Sector: S.ANTON TOLAGASI



FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	CHEDIAK MARUN JOSE	0	18.66	NO
2	COMPANIA NEFOL S.A	0	50	SI
3	COMPANIA NEFOL S.A	0	18.66	NO
4	COMPANIA NEFOL S.A	0	18.66	NO

NOTAS

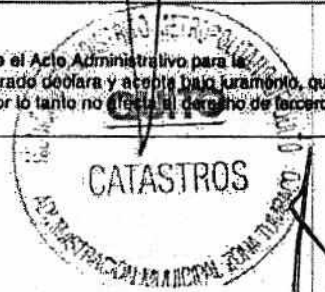
DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola, sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Conforme Ordenanza Metropolitana 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; El presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El administrado declara y acepta bajo juramento, que los datos consignados en el mismo, son los que corresponden a la realidad física de su lote de terreno y que por lo tanto no tiene el derecho de terceros ni a bienes inmuebles municipales. El área de terreno que se regulariza es de 45615,10 m2.



1020171724151517AC

*Marco Ernesto Zuniga*

**QUITO**

**CATASTROS**

Pilaiza Zuniga Marco Ernesto  
Administración Zonal Tumbaco

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



2059



Nº 0169991

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C200870077001  
FECHA DE INGRESO: 14/11/2017

**CERTIFICACION**

**Referencias:**

(1) 13/07/1999-PO-20951f-11623i-29596r (2) 08/07/1999-PO-20528f-11440i-29181r  
(3) 25/06/1999-PO-18837f-10589i-27306r

Tarjetas: T00000089168;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Inmueble denominado Muela o Santa Adelita, situado en la parroquia TUMBACO de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

La COMPANIA NEFOL SOCIEDAD ANONIMA.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

De la siguiente manera: 1) UNA PARTE: mediante compra a MARÍA ELVIRA CONCEPCION RIVADENEIRA ESCOBAR, viuda, el CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, según escritura pública celebrada el VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, ante el Notario Dr. Alfonso Freire, inscrita el trece de julio de mil novecientos noventa y nueve.---2) OTRA PARTE: mediante compra al señor JOSE MARUN CHEDIAK RIVADENEIRA, casado, el DIEZ Y SEIS COMA SESENTA Y SEIS (16,66%) por ciento de los derechos y acciones, según escritura pública otorgada el diez de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Cuarto doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita el ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve.---3) Y OTRA PARTE: mediante compra al señor FERNANDO ALFONSO CHEDIAK RIVADENEIRA, los Derechos y Acciones, equivalentes al Diez y seis coma sesenta y seis por ciento (16,66%, según escritura pública del veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario Décimo Cuarto doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita el veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y nueve.- Habiendo los vendedores adquirido Derechos y Acciones, fincados en el inmueble ubicado en la parroquia TUMBACO, de este Cantón, adquiridos por herencia de su padre Marun José Chediak, habiendo el causante adquirido en junta de esposa la señora María Elvia Concepción Rivadeneira Escobar, por compra a Palmira Franco, según escritura otorgada el diez y seis de junio de mil novecientos sesenta, ante el notario doctor Luis Enrique Maya, inscrita el dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete.-----

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra que: Bajo repertorio 60618, del REGISTRO DE PROHIBICIONES y con fecha VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE,



1020171724151517AC

N31-10 y Murgeón

PBX:3988170

www.quito.gob.ec

a las DIEZ horas y CINCO minutos, se presentó el Oficio No. 02459-12-DMGBI, de agosto veinte del año dos mil doce, cuya copia certificada se adjunta en veintiséis fojas, enviada por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mismo que copiado textualmente es como sigue: "Señores:... **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO...** De mi consideración: Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Resolución No. 235/2012, la misma que resuelve expedir la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación Parcial del bien inmueble identificado con predio No. 5047641 de propiedad de: **COMPANIA NEFOL S.A. Y OTROS**, ubicado en la Parroquia Tumbaco, Proyecto: Construcción de la vía de Integración de los Valles Nororientales de Quito-Ruta Viva Fase II Tramo "A" La Primavera- La Cerámica, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. 0010 de 31 de marzo de 2011, para que se continúe con el trámite legal correspondiente. Atentamente, F) Arq. Mario Vivero Espinel. DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DE BIENES INMUEBLES. Resolución No. 235/2012, Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial, Rubén Flores Agreda, ADMINISTRADOR GENERAL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Vistos, los siguientes informes: (a) Oficio No. 0700-GG-AJ-EXP de 28 de junio de 2012, de la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, (la "Solicitud del Requirente"); (b) Informe No. ST-GT-0097, de 12 de enero de 2012, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, (el "Informe de Territorio"); (c) Oficio No. 003140 de 15 de mayo de 2012, de la Dirección Metropolitana de Catastros, (el "Informe de Afectación"); (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana de 12 de julio de 2012, referente al expediente No. 4059-2012, (el "Informe Legal"); (e) Certificado de Registro de la Propiedad No. C30161558001, de 13 de abril de 2012; (f) Certificación Presupuestaria No. 305-GAF-UF-P de 13 de marzo de 2012 de la Jefatura de Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, (la "Disponibilidad Financiera"); y (g) Informe de expropiación No. 310/2012, de 18 de julio de 2012, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles (Informe de Control); y **CONSIDERANDO:** Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del "Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación". Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, "las municipalidades podrán expropiar, reservar controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley". Que, los artículos 446 a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (el "COOTAD") contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados. Que, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación (el "Expediente de Expropiación") en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006 (en adelante "Ordenanza 181"). Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD (en cualquiera de los casos la

Nº 0169992

"Autoridad Competente"). Que los artículos 60, letra l), 90, letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias. Que el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 1 de abril de 2011, delegó al Administrador General las competencias que tiene asignadas en materia de declaratorias de utilidad pública de bienes, incluida la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública expedidas por el Concejo Metropolitano con anterioridad a la vigencia del COOTAD. Que de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del Registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Que de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirentes. Que son requisitos para proceder con un Expediente de Expropiación, de conformidad con el artículo innumerado 6 de la Ordenanza 181, los siguientes (colectivamente, los "Requisitos"): (a) Contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la Unidad Requirente (el "Proyecto"); (b) el Proyecto ha de constar en la programación de la Unidad Requirente, excepto en los casos de emergencia o fuerza mayor, en los que la ejecución del Proyecto esté aprobada por la máxima autoridad (la "Programación"); y, (c) disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución del proyecto y para el pago de las indemnizaciones necesarias (la "Disponibilidad Financiera"). Que el artículo innumerado 8 de la Ordenanza 181 establece la necesidad de que en el Expediente de Expropiación consten los siguientes informes, antes de ponerlo a consideración de la Autoridad Competente y proceder con la declaratoria de utilidad pública: (a) La Solicitud del Requirente, con el que la Unidad Requirente debe justificar documentalmente el cumplimiento de los Requisitos con el criterio de su máxima autoridad; (b) el Informe de Territorio en el que la actual Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda determinará la pertinencia del Proyecto y la compatibilidad del uso y ocupación del suelo; (c) el Informe de Afectación en el que la Dirección Metropolitana de Catastros debe reflejar documentalmente el estado físico, geométrico y valorativo del inmueble a expropiarse; y, (d) el Informe Legal con el que la Procuraduría Metropolitana ha de definir la situación jurídica de la tenencia y/o propiedad del inmueble a expropiarse, sobre la base del expediente de expropiación. Que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ha emitido su Informe de Control en el que se determina que el Expediente de Expropiación en el presente caso se encuentra integrado con toda su documentación y se ha dado cumplimiento a todo los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, por lo que es procedente adoptar la resolución que se estima meritoria, oportuna y conveniente. En ejercicio de las competencias que tiene asignadas, Resuelve. Art. 1.- Declarar de utilidad pública con fin de expropiación Parcial, el bien inmueble cuyo titular y características que lo individualizan son los siguientes: Titular: Compañía Nefol S.A. y Otros. Ubicación: Calle s/n, sector San Antonio de Tolagasi, Parroquia Tumbaco. Número de Predio: 5047641. Clave Catastral: 20017-06-001. Superficie total del bien: Terreno 50.000,00 m<sup>2</sup>; Superficie afectada: Terreno 3.626,38 m<sup>2</sup>; Porcentaje de cesión gratuita: 0,00 m<sup>2</sup>. Linderos de la superficie afectada: Norte: Calle pública en 106,70 m. Sur: Propiedad particular en 90,45 m. Este: Termina en vértice 0,00 m. Oeste: Propiedad del afectado en 116,75 m. Avalúo terreno: \$ 118.240,60 USD. Avalúo construcciones: \$ 0,00 USD. Precio de Afección: \$ 5.912,03 USD. Valor a pagar: \$ 124.152,62 USD (ciento veinte y cuatro mil

REGISTRO  
DE LA PROPIEDAD



1020171724151517AC

Unidad N31-10 y Murguion

PBX:3988170

www.quito.gob.ec

ciento cincuenta y dos 71/100 dólares americanos). Art. 2.- Declarar que, de conformidad con la Solicitud del Requirente, el bien inmueble que es materia del presente Expediente de Expropiación se destinará al siguiente fin: construcción de la "Vía de Integración de los Valles", Ruta Viva, Fase II, tramo La Primavera - Barrio La Cerámica. Art. 3.- Disponer que se agregue a esta Resolución: (a) Oficio No. 0700-GG-AJ-EXP de 28 de junio de 2012, de la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; (b) Informe No. ST-GT 0097, de 12 de enero de 2012, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; (c) Oficio No. 003426 de 24 de mayo de 2012, de la Dirección Metropolitana de Catastros; (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana de 17 de julio de 2012, referente al expediente No. 4059-2012; (e) Certificado de Búsqueda de Registro de la Propiedad No. 324294, de 22 de noviembre de 2011; (f) Certificación Presupuestaria No. 579-GAF-UF-P de 01 de junio de 2012 de la Jefatura de Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; y (g) Informe de expropiación No. 372/2012, de 18 de julio de 2012, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Art. 4.- Disponer que, de conformidad con el artículo 448 del COOTAD, se notifique con el contenido de esta Resolución, dentro de los siguientes tres días hábiles desde su fecha de expedición, en el domicilio conocido o por la prensa, a los titulares del bien materia de este Expediente de Expropiación, a los acreedores hipotecarios y al Registrador de la Propiedad. Para notificaciones futuras, dentro del Expediente de Expropiación en curso, los administrados deberán fijar domicilio judicial. Art. 5.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, en lo que le corresponde. Art. 6.- Adoptar, de conformidad con el artículo 390 del COOTAD, en tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revoque la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de (i) efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación; y, (ii) otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación. Para la aplicación de esta medida provisional de carácter administrativo notifiquese a la Dirección Metropolitana de Catastros y a la Dirección Metropolitana de Informática, con el contenido de esta Resolución. Art. 7.- Disponer la conformación de una comisión de negociación, conformada por un representante de la Dirección Metropolitana de la Gestión de Bienes Inmuebles y la Unidad Requirente para atender el procedimiento de negociación del justo valor del bien a ser expropiado en sede administrativa, en marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano aplicables. De los resultados del procedimiento de negociación se dejará constancia en un acta suscrito por los miembros de la Comisión. El procedimiento de negociación en sede administrativa no podrá durar más de noventa días calendario desde la fecha de expedición de esta Resolución. Con el acta del procedimiento de negociación o al fenecimiento del plazo previsto en el inciso precedente, lo que acontezca en primer lugar, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles remitirá a los órganos de patrocinio y asesoría jurídica de la Unidad Requirente con el objeto de: (i) instrumente los acuerdos alcanzados, si existiesen; o, (ii) de inicio al juicio de expropiación. Art. 8.- Disponer a la Dirección Metropolitana Financiera de la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de cumplimiento a la consignación -prevista en el último inciso del artículo 447 del COOTAD- del diez por ciento del valor a pagar el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación a requerimiento de los órganos de patrocinio y asesoría jurídica de la Unidad Requirente, si se ha hecho necesario el inicio del juicio de expropiación. Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes

59

QUITO

Nº 0169993

Inmuebles en coordinación con la Unidad Requiriente. Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 20 AGO 2012. F) Rubén Flores Agreda. ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- NO SE ENCUENTRA HIPOTECADO, NI EMBARGADO.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original por cuanto a inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones a pedido de la parte interesada, la certificación se le confiere a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos de responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2017 ocho a.m.

*[Signature]*  
 Responsable: CLL

*[Signature]*  
 Revisado por: FM

*[Signature]*  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Dr. ALEX DAVID MEJIA VITERI, Not. de Vigésimo Segundo del cantón Quito.  
 CERTIFICO que el documento que antecede es FIEL COPIA certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.  
 Quito, a ..... 18 DIC 2017

Dr. Alex David Mejia Viteri  
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO  
*[Signature]*  
 En 03/12/2017



1020171724151517AC

N31-10 y Murgeón

PBX:3988170

www.quito.gob.ec

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Dirección Metropolitana de Catastro

**QUITO**  
ALCALDÍA

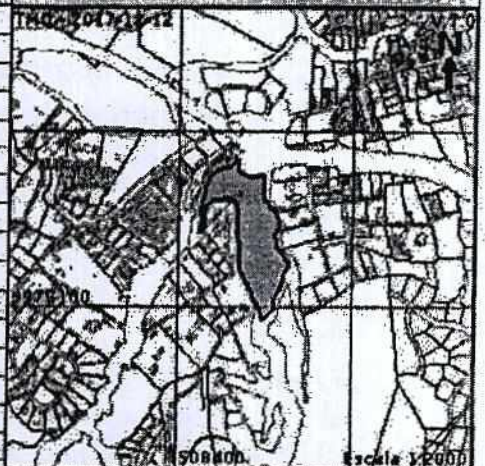
CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

DOC-COR-01 DOCUMENTO # 2059 2017/2/12 15:55

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 0  
Nombre o razón social: COMPANIA NEFOL S.A.

IMPLANTACION DEL LOTE



DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 5047641  
Geo clave: 170109840400001000  
Clave catastral anterior: 2001706001000000000  
Denominación de la unidad:  
Año de construcción: 1995  
En derechos y acciones: SI  
Destino económico: HABITACIONAL

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 828.22 m2  
Área de construcción abierta: 0.00 m2  
Área bruta total de construcción: 828.22 m2  
Área de adicionales constructivos: 0.00 m2

AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 2,455,715.06  
Avalúo de construcciones: \$ 234,338.89  
Avalúo de construcciones: \$ 0.00  
Avalúo de adicionales: \$ 0.00  
Avalúo total del bien inmueble: \$ 2,690,053.88

FOTOGRAFIA DE LA FACHADA



AVALÚO COMERCIAL DECLARADO

Avalúo del terreno:  
Avalúo de construcción:  
Avalúo total:

DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo: Suelo Urbano  
Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO  
Área según escritura: 45,373.62 m2  
Área gráfica: 45,615.10 m2  
Frente total: 625.72 m  
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 4,837.36 m2 [SU]  
Área excedente (+): 0.00 m2  
Área diferencia (-): -758.52 m2  
Número de lote:  
Dirección: WLADIMIR ENRIQUE ANALUISA - SN  
Zona Metropolitana: TUMBACO  
Parroquia: TUMBACO  
Barrio/Sector: S.ANTON TOLAGASI

PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	CHEDIAK MARUN JOSE	0	16.66	NO
2	COMPANIA NEFOL S.A.	0	50	SI
3	COMPANIA NEFOL S.A.	0	16.66	NO
4	COMPANIA NEFOL S.A.	0	16.66	NO

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola, sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Conforme Ordenanza Metropolitana 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; El presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El administrado declara y acepta bajo juramento, que los datos consignados en el mismo, son los que corresponden a la realidad física de su lote de terreno y que por lo tanto no solicita el cambio de terrenos ni a bienes inmuebles municipales. El área de terreno que se regulariza es de 45615.10 m2.



QUITO, 12 de febrero de 2017



CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

DOC-OCR-01

DOCUMENTO # 2059

2017/12/12 16:55

*Marco E. Zuriga*

QUITO

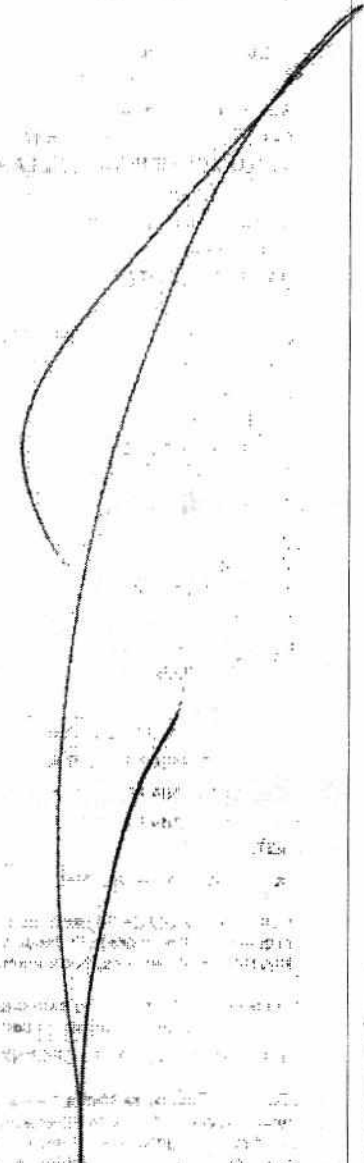
CATASTROS

Pilaiza Zuriga Marco Ernesto  
Administración Zonal Tumbaco

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



2059



ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO



1020171724151517AC



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1790650653001  
RAZÓN SOCIAL: NEFOL SA

NOMBRE COMERCIAL: NEFOL  
REPRESENTANTE LEGAL: CHEDIAK MARTINEZ JOSE JAVIER  
CONTADOR: BARROS GUEVARA LIGIA JEANETTE  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N  
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 09/08/1984  
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/08/1984 FEC. ACTUALIZACIÓN: 26/01/2015  
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA/PRINCIPAL:**  
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**  
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: INAQUITO Barrio: GUAPULO Calle: WHYMPER Numero: 164 Interseccion: AV. ORELLANA Oficina: PB Referencia: ubicación: FRENTE A IMPORTADORA TOMBAMBA Telefono Trabajo: 022522012 Telefono Trabajo: 022521954 Fax: 022552820 Celular: 0999444849 Email: info@ecuscopis.com

**DOMICILIO FISCAL:**  
SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
  - \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
  - \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
  - \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
  - \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).  
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

JURISDICCIÓN	ABIERTOS	CERRADOS
ZONA DE PICHINCHA	1	0



Código: RIMRUC2017001875538  
Fecha: 15/12/2017 12:42:24 PM







# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1790850653001  
RAZÓN SOCIAL: NEFOL SA

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 09/08/1984  
NOMBRE COMERCIAL: NEFOL FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTIÓN,  
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: GUAPULO Calle: WHYMPER Numero: 164 Intersección: AV. ORELLANA Referencia: FRENTE A  
IMPORTADORA TOMEBAMBA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022522012 Telefono Trabajo: 022521954 Fax: 022552820 Celular: 0999444649 Email:  
info@ecuacople.com

Dr. ALEX DAVID MEJÍA VITERI, Notario  
Vigésimo Segundo del cantón Quito  
CERTIFICO que el documento que antecede  
es FIEL COPIA certificada del documento  
original que se me ha puesto a la vista.

Quito, .....

18 DIC 2017

Dr. Alex David Mejía Viteri  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2017001875538

Fecha: 15/12/2017 12:42:24 PM



1020171724151517AC

Quito, 16 de octubre de 2017

Señor  
José Javier Chediak Martínez  
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía NEFOL S.A. reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle como GERENTE de la compañía por el periodo estatutario de CUATRO años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

De conformidad con las disposiciones del Estatuto Social, corresponde al Gerente ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, así como todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley. En caso de ausencia o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente.

NEFOL S.A., fue constituido mediante escritura pública celebrada el 28 de junio de 1984 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Juan del Pozo e inscrita en el Registro Mercantil el 09 de agosto de 1984. Mediante escritura pública otorgada el 17 de agosto de 2007 ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 24 de julio de 2008, se aumentó el capital y reformó su Estatuto Social.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

*Fátima Rivera Q*

Fátima Rivera  
Secretaría Ad Hoc de la Junta

Quito, 16 de octubre de 2017


RAZÓN DE ACEPTACIÓN.- Agradezco y acepto desempeñar el cargo de Gerente de la compañía NEFOL S.A.

*José Javier Chediak Martínez*  
José Javier Chediak Martínez  
C.C. 1703858793

56



TRÁMITE NÚMERO: 07256



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.**

NÚMERO DE REPERTORIO:	51662
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	16312
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NEFOL S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	CHEDIAK MARTINEZ JOSE JAVIER
IDENTIFICACIÓN:	1703858793
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	4

**2. DATOS ADICIONALES:**

CONST. RM. 786 DEL 09/08/1984.- NOT. 28 DEL 28/06/1984 AR

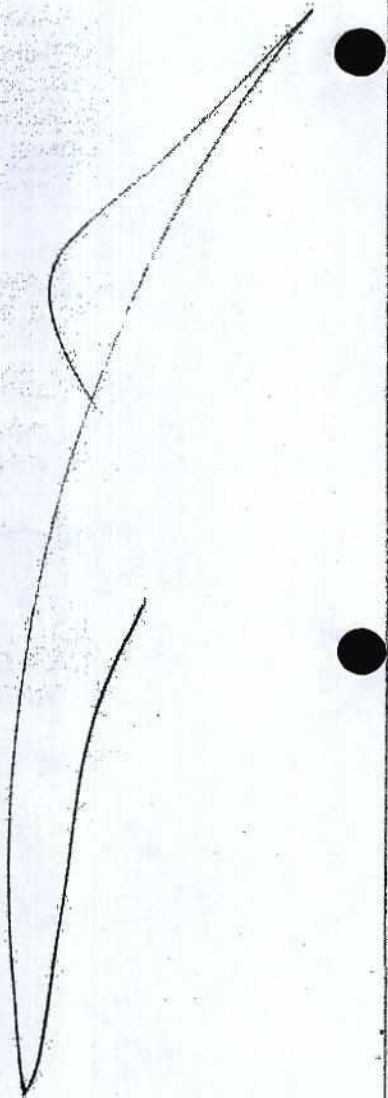
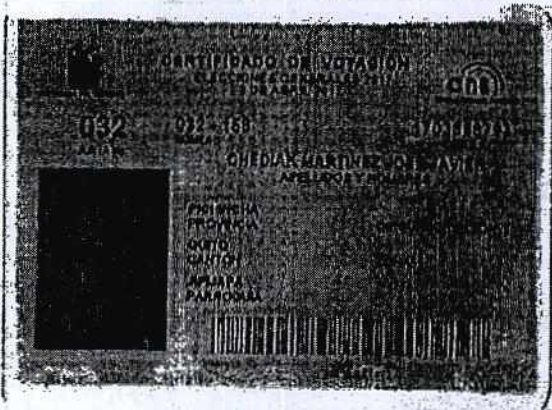
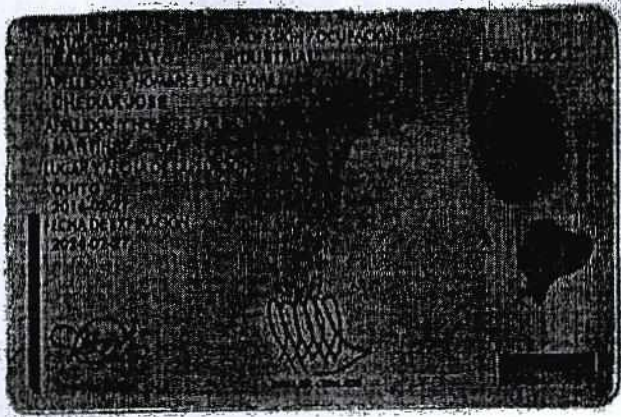
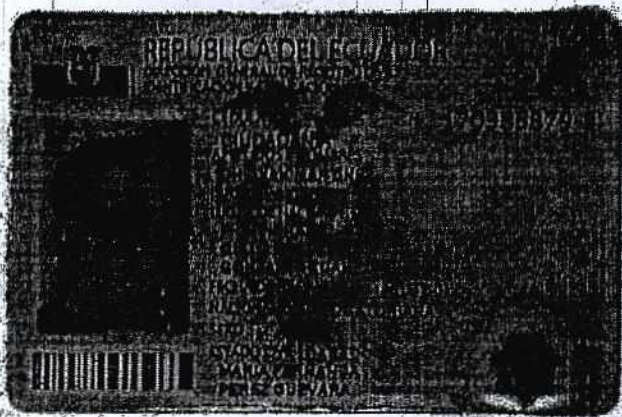
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

*[Signature]*  
 DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI





55

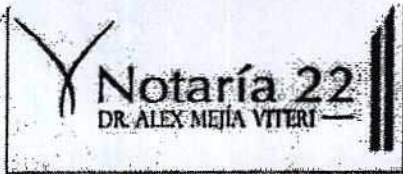
NOTA

**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.-** A petición escrita del doctor Marco Rodríguez Heredia, profesional del Derecho con matrícula número once mil ochenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha; protocolizo en la Notaría que se encuentra a mi cargo el original de la **CÉDULA CATASTRAL REFERENTE A LA REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIA DE ÁREAS** del PREDIO número **CINCUENTA CUATRO SIETE SEIS CUATRO UNO (5047641)**, denominado **MUELA o SANTA ADELITA**, situado en la **PARROQUIA TUMBACO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**, de propiedad de la **NEFOL S.A.**; más copia certificada de certificado de gravamen del predio antes descrito; más copia certificada de Registro Único de Contribuyentes de la Compañía **NEFOL S.A.**; más copia certificada de nombramiento cédula de ciudadanía y papeleta de votación del representante legal de la Compañía; constante en diez fojas útiles incluida la petición.- Quito, dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete.-

**DOCTOR ALEX DAVID MEJÍA VITERI**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**



1020171724151517AC



**FACTURA**  
 No. 001-004-000029263  
**FECHA EMISION: 18/12/2017**  
 Autorización SRI No  
 1812201701020134085000120010040000292630002926313  
 Fecha Autorización SRI: 18/12/2017 09:59:26  
 AMBIENTE: PRODUCCIÓN EMISIÓN: NORMAL  
 Clave Acceso

**MEJIA VITERI ALEX DAVID**  
 RUC: 0201340650001  
 Matriz: HERMANO PAZMIÑO E4-87 Y AV. 6 DICIEMBRE  
 Mail: facturacioncorporativo@notaria22quito. Telé: 2503980-2504214  
 Contribuyente Especial Nro. NO

RAZON SOCIAL: NEFOL S.A. RUC/F: 1790850553001  
 DIRECCIÓN: CHILEY QUAYAQUIL CIUDAD:  
 EMAIL: danibeplay07@hotmail.es TELF: 2983365 GLORIA DE LOS ANGELES ALA

Oforga: 20171701022P06012 A Favor De: Cuantía: 0.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DSCTO	PRECIO TOTAL
VCJND12010	(10) PROTOCOLOIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS	1.00	112.50	0.00	112.50
VCJAN00007	(7) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL O COMPULS	1.00	9.80	0.00	9.80

**FORMA PAGO:**

Vence	Plazo	Descripción	Valor
18/12/2017	0	SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	136.98

SUBTOTAL	122.30
SUBTOTAL 12 %	122.30
SUBTOTAL 0 %	0.00
DESCUENTO	0.00
IVA 12 %	14.68
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>136.98</b>

BOCTOR ALEX DAVID MEJIA VITERI  
 NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



2017-17-01-022-P 06012

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en esta ciudad de Quito, a dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete.-

**DOCTOR ALEX DAVID MEJÍA VITERI**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

53

Fecha de Inscripción: 30 de Enero de 2018 a las 13:06  
 Nro. Inscripción: 2556  
 Fecha de Repertorio: 22 de Enero de 2018 a las 14:31  
 Nro. Repertorio: 2018007443  
 Nro. Tramite: 28170  
 Nro. Petición: 29540  
 Libro: PROPIEDAD  
 Entidad: NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA de QUITO  
 Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O  
 DIFERENCIA DE AREAS  
 Parroquias TUMBACO

Digitally signed by LUIS GERMAN RUBIO  
 TORRES  
 Date: 2018.01.30 13:06:34 COT  
 Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Comparecientes**

COMPARECIENTES.- MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-COMPAÑÍA NEFOL S.A. Y OTROS

**Otorgamiento**

En esta fecha se me presentó la CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD, según Documento No. 2059, de fecha 2017-12-12 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie que consta en estos registros, protocolizada ante la NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA de QUITO, con fecha 18 de Diciembre del 2017, la misma que consta del documento adjunto

**Antecedentes**

A), B), C): COMPAÑÍA NEFOL S.A. D) El señor MARUN JOSE CHEDIAK, casado son propietarios del Fundo denominado Muela, conocido también como Santa Adelita, parroquia TUMBACO, de este Cantón, adquirido de la siguiente manera: A) Mediante compra del 50% de derechos y acciones fincados en el Inmueble denominado Muela o Santa Adelita, situado en la parroquia TUMBACO de este Cantón, a María Rivadeneira Escobar, según escritura celebrada el veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Dr. Alfonso Freire, inscrita el TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.----- B) Adquiridos mediante compra del 16.66% por ciento de los derechos y acciones, fincados en el inmueble situado en la parroquia Tumbaco de este Cantón, a JOSE MARUN CHEDIAK RIVADENEIRA, según escritura otorgada el diez de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Cuarto doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita el OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.----- C) Mediante compra de los derechos y acciones, equivalentes al 16,66%, fincados en el fundo denominado Muela, conocido también como Santa Adelita, parroquia TUMBACO, de este Cantón, a FERNANDO ALFONSO CHEDIAK RIVADENEIRA, según escritura otorgada el veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario Décimo Cuarto doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita el VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.----- Y D) Estado actual de la propiedad: derechos y acciones sobrantes fincados en el Inmueble situado en la parroquia TUMBACO de este Cantón.- El inmueble fue adquirido como cuerpo cierto mediante compra a Palmira Franco, divorciada, según escritura celebrada el diez y seis de junio de mil novecientos sesenta, ante el notario doctor Luis Enrique Maya, inscrita el DOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE.----- POSESION EFECTIVA: A fojas 27527, numero 2292, repertorio 4613, del Registro de Sentencias Varias, Tomo 146 y con fecha DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, a las QUINCE horas y VEINTE Y CUATRO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante la Notaria Décima Primera (11) del Distrito Metropolitano de Quito, doctora Ana Julia Solís Chávez, el dieciocho de Septiembre del año dos mil catorce. (18-09-2014) cuya quinta copia certificada se adjunta en quince (15) fojas útiles, mediante el cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: MARUN JOSE CHEDIAK, en favor de su hijo: ENRIQUE ADOLFO CHEDIAK RIVADENEIRA, dejando a salvo el derecho de sus otros hijos JOSE MARUN CHEDIAK RIVADENEIRA y FERNANDO ALFONSO CHEDIAK RIVADENEIRA, y de terceros, y sin perjuicio de los derechos que le corresponden a la cónyuge sobreviviente señora LAURA RIVADENEIRA ESCOBAR, por derecho de gananciales.-

**Objeto**

Con estos antecedentes la compañía NEFOL SA Y OTROS , convienen celebrar contrato de RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS, en el cual se establece: al amparo de los Artículos 1 y 9, de la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, corrige la superficie del inmueble de su propiedad constante en antecedentes en el sentido que la Superficie Real del Fundo denominado Muela, conocido también como Santa Adelita, parroquia TUMBACO, de este Cantón es de 45615.10 m2 .

**Descripción del Inmueble (datos tomados del Folio Real)****Valor Comercial**

La cuantía para este acto/contrato es INDETERMINADA.

**Grávámenes y Limitaciones**



52

**Observaciones**

Se hga presentado Certificado de Gravámenes Tramite No.18346, revisado gravámenes hasta 03/01/2018.- responsable KMAM.- EL REGISTRADOR.-

Inscriptor: CJAE

Revisor: LGRT